

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año .....	Pesetas 25
Por seis meses .....	» 13
Por tres meses .....	» 7

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á *veinticinco céntimos* línea.  
Las providencias judiciales, á *treinta*  
Los de prendadas, á *diez*  
Los demás, á *veinte*.

**El pago será adelantado y se hará en Santander.**

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 29 de septiembre.)

#### Ministerio de la Gobernación

##### REALES ORDENES

Ilustrísimo señor: Vista la instancia dirigida á este Ministerio por el Alcalde Presidente de la Junta local de Reformas Sociales de Bilbao:

Resultando que á consecuencia de un caso ocurrido al comenzar una sesión que aquella Junta celebraba, se ha elevado consulta sobre si es ó no válida la sustitución en tales organismos del Párroco y del Médico titular por los funcionarios á quienes legítimamente corresponde sustituir á aquéllos en el desempeño de su ministerio ó profesión:

Considerando que aunque en las disposiciones vigentes no existe ninguna que taxativamente determine el modo de sustituir á los mencionados Vocales de la Junta

local, parece lógico que los que les sustituyan sean aquellos que están encargados de hacerlo también en las funciones de la profesión que constituye el título en que se funda su cargo de Vocales natos;

Oído el Instituto de Reformas Sociales, y de acuerdo con su informe:

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que los Vocales natos de las Juntas de Reformas Sociales puedan ser sustituidos en caso de ausencia, ó enfermedad, por aquellas personas encargadas de sustituirles interinamente en el ejercicio de sus profesiones respectivas.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de septiembre de 1907.

Cierva.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilustrísimo señor: El Instituto de Reformas Sociales se ha dirigido á este Ministerio, con fecha 12 del corriente, indicando la conveniencia de dar facilidades para la constitución y renovación de las Juntas locales de Reformas Sociales, máxime cuando la ley Electoral de 8 de agosto último dispone en el párrafo 8.º de su artículo 11 que un Vocal de la Junta, por ésta designado al efecto, será el Presidente de la Junta municipal del Censo. Sería beneficioso, en opinión del Instituto, favorecer la creación de tales organismos aprovechando el estímulo que contiene la nueva ley Electoral, y para ello

bastaría con una disposición de carácter general, y al mismo tiempo circunstancial, que permitiese, por excepción, constituir ó renovar las Juntas locales en todos aquellos Municipios que indebidamente no hubiesen procedido á la constitución ó renovación de aquéllas en tiempo oportuno, y en tales términos que los plazos de las renovaciones sucesivas coincidan con las de las Juntas ya existentes.

Conforme con las razones expuestas,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que á partir de la publicación de esta orden en la *Gaceta* puedan constituirse ó renovarse las Juntas locales de Reformas Sociales en todos aquellos Municipios en que no se hubiesen constituido ó renovado en tiempo oportuno, todo conforme á lo que disponen las Reales órdenes de 3 de agosto y 22 de noviembre de 1904, 18 y 24 de enero de 1905 y 27 de noviembre de 1906, dando cuenta inmediatamente al Gobernador civil de la provincia para que éste lo comunique al Ministerio de la Gobernación y al Presidente del Instituto de Reformas Sociales, según lo preceptuado en la regla vigésima octava de la mencionada Real orden de 3 de agosto de 1904.

2.º Que los plazos de las renovaciones parciales de las Juntas que ahora se constituyan ó se renueven coincidan con las de las Juntas existentes en la actualidad.

3.º Que los Gobernadores civiles dispongan la inserción de esta Real orden en los *Boletines Oficiales*.

De Real orden lo digo á V. I.

para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de septiembre de 1907.

Cierva.

Señor Subsecretario de este Ministerio

Don Eugenio de Hoyos Corro, Secretario del Juzgado municipal de San Vicente de la Barquera y de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que en el día de hoy, y en la reunión de industriales que aparecen inscriptos en la lista de electores de compromisarios para elección de Senadores, y cuya reunión tuvo lugar á los efectos de designar por sorteo los dos Vocales propietarios y los dos suplentes que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este término, se extendió un acta que literalmente copiada dice así:

«Acta.—En la villa de San Vicente de la Barquera, á las diez de la mañana del día veintitrés de septiembre del año de mil novecientos siete, y en la sala capitular del Ayuntamiento, se reunieron los señores industriales don Manuel Castro, don Urbano Velarde, don Pedro García, don Miguel Merino y don G. Arenas, previamente convocados por el señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término, don Silverio Gómez y Gutiérrez, y con asistencia del Secretario de la misma, don Eugenio de Hoyos, con el fin de dar exacto cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 11 de la novísima ley Electoral y regla 16.ª de la Real orden del excelentísimo señor ministro de la Gobernación de fecha 16 de los corrientes.

El señor Presidente, en breves palabras, manifestó á los reunidos cuál era el objeto de esta convocatoria, y ordenó que por el infrascripto Secretario se diese lectura de aquellos preceptos legales, como así se hizo, y acto continuo se procedió á escribir en papeletas individuales los nombres de cada uno de los señores mayores contribuyentes por industrial, por el impuesto de utilidades y minas, y que á la vez aparecen inscriptos en las listas electorales para compromisarios de elección de Senadores, y dichas papeletas, á presencia de todos, fueron dobladas é introducidas en una urna de cristal transparente, é inmediatamente el señor Presidente invitó á que cualquiera de los

reunidos extrajera de aquella urna dos papeletas, manifestando que los nombres que en ellas aparecieran escritos serán los que determinen los dos señores industriales que hayan de ser vocales en la Junta municipal del Censo electoral; y designado que fué por unanimidad el industrial don Manuel Castro, el cual extrajo de la referida urna dos papeletas, que resultaron ser las correspondientes á los señores industriales don Gerardo Arenas y Guerrica y don Serapio Sánchez González, pues que en ellas aparecían escritos sus nombres. Inmediatamente, y por el mismo procedimiento, se efectuó el sorteo de los dos suplentes, y resultaron designados, en la misma forma que los dos propietarios anteriores, los industriales don Eugenio de Hoyos Corro y don José Ocampo Alcalde.

Visto el resultado del sorteo, el señor Presidente manifestó que quedaban nombrados Vocales de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito, y en calidad de Vocales propietarios, los señores industriales don Gerardo Arenas y Guerrica y don Serapio Sánchez, y Vocales suplentes don Eugenio de Hoyos Corro y don José Ocampo Alcalde. Dándose por terminado el acto, y siendo trasunto fiel de todo ello la presente acta, que autorizan con sus firmas los señores industriales que asistieron, de todo lo cual yo el Secretario certifico.—*Silverio Gómez.*—*Manuel Castro.*—*Urbano Velarde.*—*Pedro García.*—*Miguel Merino.*—*G. Arenas.*—El Secretario, *Eugenio de Hoyos.*»

Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente certificación, con el visto bueno del señor Presidente, en San Vicente de la Barquera á veintitrés de septiembre de mil novecientos siete.—V.º B.º, El Presidente.—El Secretario, *Eugenio de Hoyos.*

\*  
\*  
\*

Don Eugenio de Hoyos y Corro, Secretario del Juzgado municipal de San Vicente de la Barquera y de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que en el día de hoy, y en la reunión de los mayores contribuyentes por territorial, cultivo y ganadería, y que aparecen inscriptos en la lista de electores de Compromisarios para elección de Senadores, y cuya reunión tuvo lugar á los efectos de designar por sorteo los dos Vocales pro-

pietarios y los dos suplentes que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este término, se extendió un acta que literalmente copiada dice así: «Acta.—En la villa de San Vicente de la Barquera, á las once de la mañana del día veintidós de septiembre de mil novecientos siete, y en la sala capitular del Ayuntamiento, se reunieron los señores don Celestino Blanco, don Fidel de Noriega, don Basilio Escandón Laverde, don Cécilio García, don Manuel Fernández, don Leandro Gutiérrez y Gutiérrez, don Severino Sáinz y don Juan Velarde, contribuyentes por territorial, cultivo y ganadería, previamente convocados por el señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término, don Silverio Gómez Gutiérrez, y con asistencia del Secretario de la misma, don Eugenio de Hoyos, con el fin de dar exacto cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 11 de la novísima ley Electoral y regla 16.ª de la Real orden del excelentísimo señor ministro de la Gobernación de fecha 16 de los corrientes.

El señor Presidente, en breves palabras, manifestó á los reunidos cuál era el objeto de la convocatoria, y ordenó que por el infrascripto Secretario se diese lectura de aquellos preceptos legales, como así se hizo, y acto continuo se procedió á escribir en papeletas individuales los nombres de cada uno de los señores mayores contribuyentes por territorial, cultivo y ganadería, y que á la vez aparecen inscriptos en las listas de electores de Compromisarios para la elección de Senadores; y dichas papeletas, á presencia de todos, fueron dobladas é introducidas en una urna de cristal transparente, é inmediatamente el señor Presidente invitó á que cualquiera de los reunidos extrajese de aquella urna dos papeletas, manifestando que los nombres que en ellas aparecieran escritos serán los que determinen los dos señores contribuyentes que hayan de ser Vocales en la Junta municipal del Censo electoral; y designado que fué por unanimidad el contribuyente don Fidel de Noriega, éste extrajo de la referida urna dos papeletas, que resultaron ser las correspondientes á los señores contribuyentes don Aquilino González y don Cécilio García Sánchez, pues que en ellas aparecían escritos sus nombres. Inmediatamente, por el mismo procedimiento, se efectuó el sorteo de los dos suplentes, y re-

...sitaron designados, y en la misma forma que los dos propietarios anteriores, los contribuyentes don Leandro Gutiérrez y don José Noriega García.

Visto el resultado del sorteo, el señor Presidente manifestó que quedaban nombrados Vocales de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito, y en calidad de Vocales propietarios, los señores contribuyentes don Aquilino González y don Cecilio García Sánchez, y Vocales suplentes don Leandro Gutiérrez y don José Noriega. Dándose por terminado el acto, y siendo trasunto fiel de todo ello la presente acta, que autorizan con sus firmas los señores contribuyentes que asistieron, de todo lo cual yo el Secretario certifico. *Silverio Gómez.—Celestino Blanco.—Fidel Noriega.—Basilio Escandón Laverde.—Cecilio García. Manuel Fernández.—Leandro Gutiérrez y Gutiérrez.—Severino Sáinz. Juan Velarde.—El Secretario, Eugenio de Hoyos.*

Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente certificación, con el visto bueno del señor Presidente, en San Vicente de la Barquera á 23 de septiembre de 1907.—V.º B.º: El Presidente.—El Secretario, Eugenio de Hoyos.

\* \*

Don Gerardo Arenas y Guerrica, Abogado y Secretario del Ayuntamiento constitucional de San Vicente de la Barquera.

Certifico: Que examinados los expedientes generales de elecciones de los Concejales que actualmente constituyen el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, resulta que el Concejal don Agustín del Barrio Gutiérrez es el que obtuvo mayor número de votos en elección popular.

Y para que así conste y sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos que preceptúan las novísimas disposiciones de la vigente ley Electoral, expido la presente certificación, con el visto bueno del señor Alcalde, en San Vicente de la Barquera á 19 de septiembre de 1907.—Visto bueno: El Alcalde, Manuel María Hoyos.—Gerardo Arenas.



Don José Gutiérrez Cuesta, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral del Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

Certifico: Que el acta del sorteo verificado en el día de hoy en este

Ayuntamiento entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para compromisario en la elección de Senadores para determinar los dos individuos que han de pertenecer á dicha Junta, y dos suplentes, es del tenor literal siguiente:

«Ayuntamiento de Santa María de Cayón.—Acta de sorteo entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para compromisario, en elección de Senadores, de dos Vocales propietarios y dos suplentes para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral.

Reunidos en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, á las diez de la mañana de hoy veinticinco de septiembre de mil novecientos siete, el señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, don Mariano Gómez García; el Secretario de la misma, don José Gutiérrez Cuesta, y varios señores mayores contribuyentes por los conceptos expresados, todos los cuales han sido previamente convocados para concurrir á este acto, conforme á lo dispuesto en la regla 16.ª de la Real orden de 16 de los corrientes, se procedió á designar por sorteo, entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para compromisario en elección de Senadores, dos individuos que han de pertenecer á la Junta municipal del Censo electoral, y dos suplentes, con arreglo al párrafo 3.º, de los referentes á las Juntas municipales, del art. 11 de la ley de 8 de agosto de 1907, y párrafo 1.º de la regla 16.ª de la Real orden de 16 de los corrientes.

Verificado dicho sorteo entre todos ellos con las formalidades legales, fueron designados por la suerte para Vocales propietarios y suplentes los señores siguientes:

*Vocales propietarios.*—Don Dámaso Gutiérrez Lastra y don Antonio Revuelta Gutiérrez.

*Suplentes.*—Don Luis Gómez Rapado y don Juan Antonio Muñoz y Muñoz.

Hecho dicho sorteo sin protesta ni reclamación, el señor Presidente dió por terminado el acto, acordando que la presente acta sea remitida, original, al señor Presidente de la Junta provincial del Censo, y una certificación de la misma al señor Gobernador civil de la provincia, como previene el párrafo 4.º de la regla 16.ª mencionada.

Y para que conste, es firmada

por el señor Presidente conmigo el Secretario, de todo lo cual certifico.—El Presidente, Mariano Gómez.—El Secretario, José Gutiérrez Cuesta.»

Así resulta del acta original que dejo mencionada, á la que me remito.

Y para su remisión al señor Gobernador civil de la provincia, como está prevenido, expido la presente, visada por el señor Presidente de dicha Junta, en Santa María de Cayón á veinticinco de septiembre de mil novecientos siete.—V.º B.º: El Presidente, Mariano Gómez.—José Gutiérrez Cuesta.

\* \*

Don José Gutiérrez Cuesta, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral del Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

Certifico: Que el acta del sorteo verificado en esta fecha en este Ayuntamiento entre los mayores contribuyentes por contribución industrial é impuesto de utilidades que tienen voto para compromisario en elección de Senadores para determinar los dos individuos que han de pertenecer á dicha Junta, y dos suplentes, es del tenor literal siguiente:

«Ayuntamiento de Santa María de Cayón.—Acta de sorteo entre los mayores contribuyentes por contribución industrial é impuesto de utilidades que tienen voto para compromisario, en elección de Senadores, de dos Vocales propietarios y dos suplentes para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral.

Reunidos en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, á las once de la mañana de hoy veinticinco de septiembre de mil novecientos siete, don Mariano Gómez García, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral; don José Gutiérrez Cuesta, Secretario de la misma, y varios señores mayores contribuyentes por los conceptos indicados, todos los cuales han sido previamente convocados para concurrir á este acto, conforme á lo dispuesto en el párrafo 3.º de la regla 16.ª de la Real orden de 16 de los corrientes, se procedió á designar por sorteo, entre los mayores contribuyentes por industrial é impuesto de utilidades que tienen voto para compromisario en elección de Senadores, dos individuos que han de pertenecer á la Junta municipal del Censo electoral, y dos suplentes, con arreglo

al caso 2.º del párrafo 4.º, referente á las Juntas municipales, del art. 11 de la ley de 8 de agosto de 1907, é igual párrafo 3.º de la regla 16.ª de la Real orden mencionada.

Verificado dicho sorteo entre todos ellos con las formalidades legales, fueron designados por la suerte para Vocales propietarios y suplentes los señores siguientes:

*Vocales propietarios.*—Don Manuel Alonso Fernández y don José Sánchez Lastra.

*Suplentes.*—Don Martín Ruiz Bustillo y don Amós Saro Mirones.

Hecho dicho sorteo sin protesta ni reclamación, el señor Presidente dió por terminado el acto, acordando que la presente acta sea remitida, original, al señor Presidente de la Junta provincial del Censo, y una certificación de la misma al señor Gobernador civil de la provincia, como previene el párrafo 4.º de la regla 16.ª antedicha.

Y para que conste, es firmada por el señor Presidente conmigo el Secretario, de todo lo cual certifico.—El Presidente, *Mariano Gómez.*—El Secretario, *Jose Gutierrez Cuesta.*

Así resulta del acta original que deyo mencionada, á la que me remito.

Y para su remisión al señor Gobernador civil de la provincia, como está prevenido, expido la presente, visada por el señor Presidente de dicha Junta, en Santa María de Cayón á veinticinco de septiembre de mil novecientos siete.—V.º B.º: El Presidente, *Mariano Gómez.*—*Jose Gutierrez Cuesta.*



Don Juan Manuel López Losada, Secretario accidental del Juzgado municipal de este distrito de Val de San Vicente y de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que el acta de designación de Vocales de mencionada Junta como mayores contribuyentes por industrial é impuesto de utilidades, levantada en el día de hoy, es del tenor siguiente:

«Acta de designación de Vocales de la Junta municipal del Censo electoral, según previene el apartado tercero de la regla décimasexta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de diez y seis del actual.

En la sala capitular del Ayuntamiento de Val de San Vicente, á veinticinco de septiembre de mil novecientos siete, se constituyó el

señor don Manuel Lamadrid y Roiz, como Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, á fin de cumplir lo dispuesto en el apartado tercero de la regla décimasexta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de diez y seis del actual, á cuyo fin fueron convocados los mayores contribuyentes del distrito por industrial é impuesto de utilidades, don Ramón Sánchez de Cos, don Ventura González Pérez, don Gabino Sánchez Herrero, don Eloy de Mier y Sánchez, don José Antonio Tarno Pérez, don Nicanor Lamadrid Estrada, don Juan Manuel López y don Saturnino Sánchez y Sánchez, á cuyo acto fuí presente yo el infrascrito, Secretario accidental del Juzgado municipal.

El señor Presidente dispuso se procediera al sorteo de los señores industriales, á fin de obtener entre ellos los dos individuos que han de pertenecer á la Junta y los dos suplentes.

Verificado el sorteo, resultaron como propietarios don José Antonio Tarno Pérez y don Nicanor Lamadrid Estrada, y suplentes don Gabino Sánchez Herrero y don Ventura González Pérez.

Con lo que se dió por terminado el acto, firmando los asistentes después del señor Presidente y acordando que la presente original, después de certificar de la misma para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, se remita al señor Presidente de la Junta provincial del Censo; y de todo yo el Secretario accidental certifico.—Hay el sello del Ayuntamiento.—*Manuel Lamadrid.*—*Nicanor Lamadrid.*—*Gabino Sánchez.*—*E. de Mier.*—*Juan Manuel López.*

El acta transcrita concuerda con su original.

Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, de orden y visto bueno del señor Presidente, expido la presente en Val de San Vicente á veinticinco de septiembre de mil novecientos siete.—V.º B.º, *Manuel Lamadrid.*—*Juan Manuel López.*

\* \* \*

Don Juan Manuel López Losada, Secretario accidental del Juzgado municipal de este distrito de Val de San Vicente y de la Junta municipal de Censo electoral.

Certifico: Que el acta de designación de Vocales de mencionada Junta como mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y gana-

dería, levantada en el día de hoy, es del tenor siguiente:

«Acta de designación de Vocales de la Junta municipal del Censo electoral, según previene la regla décimasexta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de diez y seis del actual.

En la sala capitular del Ayuntamiento de Val de San Vicente, á veinticinco de septiembre de mil novecientos siete, se constituyó el señor don Manuel Lamadrid y Roiz, como Presidente de la Junta del Censo electoral, á fin de cumplir lo dispuesto en la regla décimasexta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de diez y seis del actual, á cuyo fin fueron convocados los mayores contribuyentes del distrito por inmuebles, cultivo y ganadería, don Nicomedes Díaz Díaz, don José Estrada Sánchez, don Juan Gutiérrez de Gandarillas, don Eloy de Mier y Sánchez, don Ramón Sánchez Fernández, don Juan Herrero Romano, don Salustiano Roza Sordo, don Juan Sordo Morante, don Ramón del Valle González, don Francisco Sánchez González, don Francisco Noriega Sánchez, don Cosme Sordo Morante y don Manuel Fernández González, á cuyo acto fuí presente yo el infrascrito, Secretario accidental del Juzgado municipal.

El señor Presidente dispuso se procediera al sorteo de los señores contribuyentes, á fin de obtener entre ellos los dos individuos que han de pertenecer á la Junta y los dos suplentes.

Verificado el sorteo, resultaron como propietarios don Juan Gutiérrez de Gandarillas y don Ramón Sánchez Fernández, y suplentes don Ramón del Valle González y don Cosme Sordo Morante.

Con lo que se dió por terminado el acto, firmando los asistentes después del señor Presidente y acordando que la presente original, después de sacar copia de la misma, certificada, para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, se remita al señor Presidente de la Junta provincial del Censo; y de todo yo el Secretario accidental certifico.—Hay el sello del Ayuntamiento.—*Manuel Lamadrid.*—*Ramón Sánchez.*—*Juan Sordo.*—*Nicomedes Díaz.*—*Francisco Noriega.*—*Francisco Sánchez.*—*Ramón del Valle.*—*José Estrada.*—*Cosme Sordo.*—*J. Gutiérrez de Gandarillas.*—*E. de Mier.*—*Juan Manuel López.*

El acta transcrita concuerda con su original.

Y para remitir al señor Gober-

nador civil de la provincia, de or-  
den y visto bueno del señor Pre-  
sidente, expido la presente en Val-  
de San Vicente á veinticinco de  
septiembre de mil novecientos sie-  
te.—V.º B.º; Manuel Lamadrid.—  
Juan Manuel López.

### CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

#### JEFATURA DE SANTANDER

Solicitado por don Juan B. Niño,  
en nombre de don José Mac-Len-  
nan, el amojonamiento de sus con-  
cesiones «Aumento», núm. 1.990,  
y «Abundante», núm. 1.656, en  
término municipal de Liérganes,  
se hace saber, á los efectos regla-  
mentarios, que se practicará por  
los Ingenieros de esta Jefatura las  
operaciones solicitadas en los días  
6 al 10 de octubre.

Los concesionarios de las minas  
colindantes son los señores Illera,  
por la mina «Tres Hermanas»; don  
Senén del Diestro, por la mina  
«Lino», y don Guillermo Mac-Len-  
nan, por la «Carolina».

Santander 24 de septiembre de  
1907.—El Ingeniero Jefe, Torcuato  
Jusué.

## ANUNCIOS OFICIALES

#### Ayuntamiento de Los Corrales

Desde el día 23 del actual se  
halla prendada y en poder del Al-  
calde de barrio de San Mateo, de  
este término municipal, por ha-  
berla cogido causando daños en la  
vega común, una vaca de las señas  
siguientes:

Edad como de ocho años, color  
hongo, gamas aceradas y delga-  
das y un marco á fuego en el cua-  
dril derecho que indica ser, al pa-  
recer, un 8.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN  
OFICIAL de la provincia para que  
en término de quince días se pre-  
sente su dueño á recogerla, previo  
pago de daños y gastos causados;  
pasados los cuales sin verificarlo  
se procederá á su remate, confor-  
me á lo dispuesto en el Reglamen-  
to de 24 de abril de 1905.

Los Corrales 26 de septiembre  
de 1907.—El Alcalde, José M. Ma-  
cho.

#### Ayuntamiento de Polanco

El día 5 de octubre próximo, y  
hora de las diez, ante la Comisión

respectiva, tendrá lugar en esta  
sala consistorial la celebración del  
remate, con venta libre, de las es-  
pecies de consumos, bajo el tipo  
y condiciones que quedan de ma-  
nifiesto en la Secretaría de este  
Ayuntamiento.

Polanco 25 septiembre de 1907.  
—El Alcalde, J. Díaz.



#### Ayuntamiento de Ramales

En el barrio de la Pared, perte-  
neciente á este Ayuntamiento, se  
hallan prendadas y puestas en cus-  
todia, por haberlas encontrado  
causando daños en la mies común,  
las reses siguientes:

Una vaca blanca, de cuatro años,  
con una horquilla en la oreja de-  
recha.

Una vaca color avellana, de cua-  
tro años, con una horquilla en la  
oreja derecha.

Una novilla de color avellana,  
de año y medio, con una horquilla  
en la oreja derecha.

Lo que se anuncia en este BOLE-  
TÍN OFICIAL para general conoci-  
miento.

Ramales 24 de septiembre de  
1907.—El Alcalde, C. López.



#### Ayuntamiento de Valdeolea

El día 5 de octubre próximo  
tendrá lugar en la sala consis-  
torial de este Ayuntamiento, de  
diez á doce de su mañana, la su-  
basta á venta libre, por dos años,  
de las especies de consumos, por  
grupos ó reunidas, bajo el tipo de  
10.462'38 pesetas, y con arreglo al  
pliego de condiciones que corre  
unido al expediente, el cual podrá  
ser examinado por cuantos lo de-  
seen, en la Secretaría de este  
Ayuntamiento.

Valdeolea 25 septiembre de 1907.  
—El Alcalde accidental, Pedro  
Calderón.



#### Ayuntamiento de Villafufre

El domingo 20 de octubre pró-  
ximo, de diez á diez y media del  
mismo, en esta Casa Consistorial,  
se rematarán en pública licitación,  
y con venta exclusiva, los dere-  
chos y recargos que devenguen  
las especies de consumos com-  
prendidas en los grupos de líqui-  
dos, carnes y sal de todas clases.  
La duración del contrato será la  
de tres años, que darán principio  
en 1.º de enero del año próximo

de 1908 y terminará en 31 de di-  
ciembre de 1910, sirviendo de tipo  
total la cantidad de veintiún mil  
trescientas setenta y seis pesetas  
catorce céntimos, ó sean siete mil  
ciento veinticinco pesetas treinta  
y ocho céntimos por cada un año.

La subasta se verificará por el  
sistema de pujas á la llama, no  
menores de diez pesetas.

En el mismo día, local y hora  
de diez y media á once, se subas-  
tarán asimismo, por igual sistema  
de pujas á la llama, no menores  
tampoco de diez pesetas, los de-  
rechos y recargos que devenguen  
las demás especies que comprende  
la tarifa oficial 1.ª del impuesto,  
á excepción del maíz y las alubias,  
bajo el tipo total de quinientas  
ochenta y dos pesetas y tres cén-  
timos, ó sean el de ciento noventa  
y cuatro pesetas un céntimo cada  
un año.

Este contrato ó arrendamiento  
también es por el período de tres  
años, que darán principio en 1.º  
de enero de 1908, terminando en  
31 de diciembre de 1910.

Para hacer postura es condición  
precisa la de depositar previa-  
mente en las Cajas del Tesoro, en  
las de este Municipio ó en poder  
del Ayuntamiento ó Comisión de  
su seno que autorice los mencio-  
nados actos de subasta, el cinco  
por ciento del importe ó tipo de  
las mismas, sin cuyo requisito no  
serán admitidas las proposiciones  
que se hagan.

El rematante prestará fianza á  
favor del Ayuntamiento en el acto  
en que le fuere adjudicado el re-  
mate, consistente en la personal  
garantía de persona ó personas  
vecinos de este distrito y de sufi-  
ciente responsabilidad, á juicio del  
propio Ayuntamiento.

Los oportunos pliegos de condi-  
ciones se encuentran de manifiesto,  
desde hoy, en la Secretaría de  
este Ayuntamiento, para conoci-  
miento de las personas que deseen  
interesarse en las subastas.

Villafufre á 25 de septiembre de  
1907.—El Alcalde, Aniceto López.



#### Ayuntamiento de Valdáliga

Por término de quince días, y á  
los efectos del art. 146 de la ley  
Municipal, se halla expuesto al pú-  
blico en la Secretaría de este  
Ayuntamiento el proyecto de pre-  
supuesto ordinario para el próxi-  
mo año de 1908.

Valdáliga 20 septiembre de 1907.  
—El Alcalde, Francisco Gómez.

# Administración de Hacienda de la provincia de Santander

## CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL Y DE COMERCIO

### FALLIDOS

Relación de los industriales declarados fallidos que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de la Contribución industrial de 28 de mayo de 1894, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Presupuestos	Interesados	Pueblo	Industrias	CUOTA
				Pesetas
1.º de 1896-97.....	D. Laureano Oria Orejo.....	Liérganes.....		4
1.º id.....	Marcos Pereda López.....	Idem.....	Taberna.....	9 83
2.º id.....	Víctor Lavín.....	Santoña.....	Idem.....	13 78
Idem id.....	Ignacio Cobo.....	Idem.....	Abacería.....	9 27
Idem id.....	Joaquín Fernández.....	Idem.....	Salazón.....	68 37
4.º id.....	José García Torres.....	Torrelavega.....	Marmolista.....	16 60
3.º id.....	Alejandro Paró Garrido.....	M. Cudeyo.....	Abacería.....	7 69
4.º id.....	Mateo Bonachea.....	Liérganes.....	Coche 3 caballos.....	21 21
3.º y 4.º id.....	Fernando Diego Sánchez.....	Torrelavega.....		14 76
1.º id.....	Manuel Mas.....	Idem.....	Zapatero.....	7 38
2.º, 3.º y 4.º id.....	Norberto Dove.....	Castro Urdiales.....	Colegio.....	39 58
1.º, 2.º, 3.º y 4.º id.....	Prudencio de las Casas.....	Idem.....	Zapatero.....	29 68
1.º 1899-900.....	Antonio Díaz Escandón.....	San Vicente.....	Tablajero.....	7 15
4.º 1895-96.....	Pedro Sáiz Mosou.....	Luena.....		7 68
4.º id.....	El mismo.....	Idem.....		2 46
2.º y 3.º 1893-94.....	Eusebio Helguera.....	Santander.....	Casa de huéspedes.....	38 89
2.º y 3.º id.....	D.ª Ana Ojeda.....	Idem.....	Herrero.....	35 66
Idem id.....	D. Vicente Rodríguez.....	Idem.....	Zapatero.....	36 88
1.º, 2.º, 3.º y 4.º 1894-95.....	Club Castreño.....	Castro Urdiales.....	Sociedad.....	84 80
Idem.....	D. Melitón Bustamante.....	Idem.....	C. pupilos.....	106
Idem.....	Antonio Romoño.....	Idem.....	Taberna.....	37 10
Idem.....	Juan Cruz Ramírez.....	Idem.....	Idem.....	33 92
Idem.....	Santiago Chavarre.....	Idem.....	Fábrica salazón.....	245 92
Idem.....	Augusto Fresno.....	Idem.....	Horno de pan.....	38 16
Idem.....	Angel Santos.....	Idem.....	Zapatero.....	25 44
Idem.....	José Aramburo.....	Idem.....	Periódico semanal.....	65 72
2.º id.....	Angel Santos.....	Idem.....	Idem.....	16 43
1.º, 2.º, 3.º y 4.º 1892-93.....	Tomás S. Miguel.....	Torrelavega.....	Coche 3 caballos.....	69 96
Idem.....	Ramón Peña.....	Idem.....	Tablajero.....	24 48
Idem.....	José Amós García.....	Idem.....	Zapatero.....	22 15
Idem.....	José Aras Rebolledo.....	Idem.....	Ebanista.....	38 48
Idem.....	Bonifacio Escudero Sánchez.....	Idem.....	C. de pipas.....	25 65
4.º de 1895-96.....	Manuel González Cobo.....	Luena.....		20 29
Idem.....	José Cobo.....	Idem.....		5 54
1.º, 2.º, 3.º y 4.º id.....	Andrés Villar Argumosa.....	Camargo.....	Herrero.....	22 13
4.º id.....	José Llanilla Quevedo.....	Val San Vicente.....	Herrero.....	6 76
2.º 1896-97.....	José Cobo.....		Secretario Juzgado.....	5 54
1.º, 2.º, 3.º y 4.º 1898-99.....	Juan José Abascal.....	Vega de Pas.....	Herrero.....	182 51
Idem.....	El mismo.....	Idem.....	Tratante en carnes.....	148 91
1.º, 2.º, 3.º y 4.º 1893-94.....	Santiago Chavarre.....	Castro Urdiales.....	Idem.....	245 92
4.º id.....	Fernando Somonte.....	Idem.....	Fábrica de conservas.....	8 48
Idem.....	Domingo Rodrigo.....	Idem.....	Taberna.....	13 78
4.º de 1894-95.....	Cipriano Pellón Diego.....	Selaya.....	Ultramarios.....	20 29
3.º id.....	D.ª Ramona Martínez.....	Torrelavega.....	Taberna.....	15 99
Idem.....	D. Fernando Gutiérrez.....	Idem.....	Ultramarios.....	30 74
2.º, 3.º y 4.º id.....	Jiménez Santamaría.....	Castro Urdiales.....	Aguardientes.....	368 88
1.º, 2.º, 3.º y 4.º id.....	Domingo Morante.....	Astillero.....	Herrero.....	19 67

Presupuestos	Interesados	Pueblo	Industrias	CUOTA
				Pesetas
3.º y 4.º 1893-94.	D. Amalio Cobo Fernández	Reinosa	Tablajero	36 88
Idem.	Eufemio González Cosío	Idem	Bodegón	9 86
Idem.	Adelardo Cabeza Cosío	Idem	Hojalatero	8 60
Idem.	Manuel Llera Varela	Idem	Idem	8 62
1.º, 2.º, 3.º y 4.º 1897-98.	Celedonio del Pino	Torrelavega	Sastre	132 96
2.º, 3.º y 4.º 1894-95.	Alejandro López	Castro Urdiales	Tablajero	19 08
4.º id.	D. Aurora Núñez	Idem	Vinos por menor	4 60
1.º, 2.º y 3.º id.	D. Domingo Rodrigo	Idem	Idem	41 34
Idem.	Agustino Ruiz	Idem	Idem por mayor	66 78
Idem.	José Ortega	Idem	Casa pupilos	79 50
Idem.	Luis García	Idem	Tejidos	73 92
Idem.	Vicente Zabala	Idem	Vinos y aguardientes	25 44
Idem.	Francisco Vidal	Idem	Idem	25 44
Idem.	Nicolás Solueta	Idem	Emp.º 2.500 pesetas	68 58
Idem.	Clemente Goya	Idem	Idem 2.000 ídem	54 84
Idem.	Victor Izarduy	Idem	M.ª 2.700 ídem	73 41
Idem.	Fernando Senén	Idem	Vinos y aguardientes	25 44
Idem.	Gil y Alvarez	Idem	Coche 5 caballos	152 16
Idem.	Julián Llano	Idem	Carpintero	19 08
Idem.	Antonio López	Idem	Idem	19 08
Idem.	Pedro Saralegui	Idem	Molino, una piedra	10 35
Idem.	Zoilo Pardo	Idem	Idem, 2 íd.	20 67
Idem.	Damián Abascal	Idem	Carpintero	11 13
Idem.	Tomás Carrasco	Idem	Zapatero	11 13
Idem.	Mariano Martín	Idem	Idem	11 13
Idem.	Antonio Mediavilla	Idem	Taberna	25 44
Idem.	Juan García	Idem	Horno de pan	15 90
Idem.	Pablo Pérez	Idem	Vinos por mayor	115 26
Idem.	Gregorio Pérez	Idem	Vinos y aguardientes	41 34
2.º y 3.º id.	Guillermo Velarde	Voto	Sastre	11 06
1.º 1895-96.	Emilio Arronte Abascal	Colindres	Vinos por mayor	25 82
Idem.	El mismo	Idem	Un coche 2 caballos	14 14
1.º, 2.º, 3.º y 4.º id.	Agapito Lizarralde	Castro Urdiales	Empleado	109 71
Idem.	D.ª Felisa Santos	Idem	Idem	25 44
Idem.	D. Anastasio Grijalba	Idem	Ayudante de obras	89 04
1.º id.	Jacinto Irzuleta	Idem	Taberna	5 73
1.º, 2.º, 3.º y 4.º id.	Ramón Paradela	Idem	Idem	55 12
2.º id.	Antonio Mediavilla	Idem	Idem	8 48
4.º id.	Feliciano Pérez	Idem	Ultramarinos	26 50
4.º de id.	José Cachales	Idem	Sastre	6 36
2.º de id.	Vicente Muñoz	Idem	Taberna	11 65
2.º, 3.º y 4.º id.	Bautista Fanfil	Idem	Idem	41 34
1.º, 2.º, 3.º y 4.º id.	Manuel Peña Martínez	Idem	Cubero	21 20
Idem.	Félix Fernández	Idem	Taberna	28 20
3.º y 4.º id.	Pedro Uriarte	Idem	Periódico semanal	20 14
Idem id.	Enrique Azcaray	Idem	Venta de carnes	84 80
2.º id.	Cornelio Reyes	Idem	Ultramarinos	8 83
1.º id.	Angel Cayón Caballero	Torrelavega	Taberna	15 98
1.º, 2.º, 3.º y 4.º 1896-97.	Luis Ricondo	Castro Urdiales	Idem	55 12
2.º, 3.º y 4.º id.	Sixto Usalde	Idem	Idem	32 58
Idem.	Francisco Pardo	Idem	Idem	25 44
1.º, 2.º, 3.º y 4.º id.	Feliciano Pérez	Idem	Ultramarinos	95 40
Idem.	Antonio Helguera	Idem	Taberna	55 12
Idem.	José María Martínez	Idem	Idem	33 92
Idem.	Pedro Uriarte	Idem	Periódico	40 28
Idem.	Segundo Peña	Idem	Barbero	25 44
Idem.	Manuel Peña	Idem	Cubero	25 44
Idem.	José Costales ó su esposa	Idem	Sastre	25 44
4.º id.	Florentino García	Idem	Taberna	58 30
4.º id.	Jorge Montalban	Idem	Horno de pan	9 54
4.º id.	Gabriel Esteban Cibero	Arredondo	Taberna	9 84
4.º id.	Gorgonio Alvarez	Ampuero	Sastre	20 49

(Continuará.)

# COMISARÍA DE GUERRA

DE

## SANTOÑA

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza.

Hace saber: Que el día 10 de octubre próximo, á las once de su mañana, se celebrará público concurso en dicho establecimiento con objeto de adquirir:

Aceite vegetal, arroz, azúcar de pilón, blanco y terciado; azucarillos, bizcochos, carbón vegetal, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, jamón, leche de vaca, manteca, merluza, pan, pasta para sopas, patatas, pichones, pollos, tocino, velas de esperma, vino común y generoso; las cantidades que de dichos artículos se consideren necesarias para las atenciones del mismo durante el próximo mes de noviembre de 1907, bajo las bases y condiciones que estarán de manifiesto en la citada dependencia todos los días laborables, de nueve á doce de la mañana, las que interesa sean conocidas por cuantas personas se presenten al expresado concurso.

Santoña 26 septiembre de 1907.  
—Jenaro Pacheco.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON FERNANDO VALVERDE Y CAMPS, Juez de primera instancia de Villacarriedo.

Hago saber: Que el día diez y nueve de octubre próximo, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la subasta de la finca siguiente:

Pesetas

Una casa con su huerto, mancomunada con otra mitad de don Santiago Martínez Rueda, radicante en el pueblo de Villasevil, barrio de los Piñares, señalada con el número catorce antiguo y cuarenta y nueve moderno, cuyo suelo mide noventa y un metros cuadrados, y el huerto tiene de cabida seis áreas; linda la casa por la derecha é izquierda, con herederos de Valentín Somavilla,

y trasera el huerto; el huerto linda: Saliente, herederos de don Manuel Villegas; Poniente, los de Antonio Gutiérrez; Sur, la casa anterior, y Norte, prado de los herederos de don José Martínez Pacheco; valuada la casa en mil quinientas pesetas y el huerto en trescientas setenta y cinco pesetas, que hace un total de mil ochocientas setenta y cinco pesetas . . . . . 1.875

Dicha finca se subasta en virtud de sentencia dictada en autos de menor cuantía y para repartir el precio entre los copartícipes, por haber sido declarada indivisible.

Se advierte que para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente el valor de las fincas, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que en la Escribanía se hallan de manifiesto los títulos de propiedad, presentados por el actor, don Francisco Fernández Castillo.

Dado en Villacarriedo á diez y ocho de septiembre de mil novecientos siete.—Fernando Valverde.  
—Por su mandado, Fidel Riancho.

## EDICTO

DON FERNANDO VALVERDE Y CAMPS, Juez de instrucción de Villacarriedo y su partido.

Hago saber: Que el día catorce de octubre próximo, á las once, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la subasta de las fincas siguientes:

Pesetas

Una casa sita en el pueblo de San Román de Cayón, barrio de Velasquita, señalada con el número veintidós, compuesta de piso bajo, ó sea suelo y vuelo, con un cuarto en el portal; mide de frente siete metros y de largo catorce; linda por derechos, entrando, otra de herederos de don Andrés Gutiérrez, izquierda Pablo Revuelta y espalda huerto de la misma; valorada en doscientas pesetas. . . . . 200

Un huerto en el mismo sitio, tras de la mis-

ma casa, de tres cuartos de carro, con árboles frutales; linda Saliente herederos de Andrés Gutiérrez, Sur la casa descripta y la de Pablo Revuelta, Norte finca de Jacinto Ruzo y Poniente con Pablo Revuelta; tasada en cuarenta pesetas. . . . . 40

Dichas fincas se subastan como de la propiedad de Frutos López Fernández, para con su valor pagar los costas á que fué condenado en causa por lesiones, y sin suplir los títulos de propiedad.

Se advierte que para tomar parte en la subasta es necesario consignar el diez por ciento de la tasación, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de las fincas.

Dado en Villacarriedo á diez y nueve de septiembre de mil novecientos siete.—Fernando Valverde.  
—Por su mandado, Fidel Riancho.

## CÉDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en carta orden referente á sumario sobre resistencia á los agentes de la autoridad contra Luis Julián Castillo Gutiérrez, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que dentro del término de ocho días, á las diez, comparezca ante este Juzgado, sito en Santa Lucía, número uno, tercero, á practicar una diligencia.

Y para llevar á efecto la citación acordada, expido la presente cédula; bajo apercibimiento de que de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas y al procesado le parará el perjuicio á que haya lugar, con arreglo á derecho, si no comparece.

Luis Julián Castillo Gutiérrez, Cisneros, veintisiete, bajo, y cuyo actual paradero se ignora.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente.

Santander veinticuatro de septiembre de mil novecientos siete.  
—El Secretario, Jenaro Perez.

Tipografía "El Cantábrico"

Compañía, 3

SANTANDER